

Radicación : **17001-40-03-007-2021-00171-00**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado con anterioridad no ha hecho manifestación alguna respecto al nombramiento que se le hiciera como abogado de pobre del señor BERNARDO VASQUEZ ARIAS, a pesar del requerimiento que también se le hizo para que tomara posesión del cargo, se procede a remplazarlo por el Doctor LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO a quien se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para que se investigue la conducta asumida por la auxiliar de la justicia designada anteriormente, al no dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera y tampoco tomar posesión del cargo, se ordena la compulsa de copias ante la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Caldas, para todo lo relacionado con el artículo 48-7 del código general del proceso y la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia con la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el inciso 2 del artículo 50 ibídem.

La Jueza,

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>074</u> Del <u>14 DE MAYO DE 2021</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
--